



**DISPONE TÉRMINO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2012.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 42**

**SANTIAGO, 08 FEB 2016**

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las facultades que me concede el artículo 57°, de la Ley N° 20.255.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, por Resolución Exenta N° 73 de 15 de febrero de 2013, la Dirección Nacional del Instituto de Previsión Social, aprobó el Convenio de Colaboración, suscrito entre este Instituto y el Instituto Nacional de la Juventud "INJUV", de fecha 12 de noviembre de 2012, cuyo objetivo fue generar una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua en el cumplimiento de los fines de las Instituciones citada.

2.- Que, la cláusula Décimo Tercera del convenio de la referencia, establece lo relativo a la vigencia, terminación y modificaciones de las que pudiera ser objeto el instrumento, literalmente señala lo siguiente en su parte pertinente: "Tendrá una vigencia de un año, renovándose automática, tácita y sucesivamente, por períodos iguales, si ninguna parte manifiesta su voluntad de ponerle término con a lo menos, tres meses de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial o de la prórroga que estuviere en curso".



3.- Que, por Oficio Ordinario N°3862-4, de 27 de noviembre de 2015, la Dirección Nacional del Instituto de Previsión Social, informó al Instituto Nacional de la Juventud "INJUV", de la decisión de terminar unilateralmente el Convenio, en razón del rediseño del Modelo de Atención al Público de este Instituto, indicando que esta intención se ha centrado en la atención del sector Trabajo y Previsión Social.

4.- Que, por Oficio Ordinario N° 31815/349-16 de 26 de enero de 2016, la División Jurídica aprueba en los términos que indica, el término del Convenio de Colaboración, suscrito entre este Instituto y el Instituto Nacional de la Juventud "INJUV", de fecha 12 de noviembre de 2012 y la procedencia de dictar el correspondiente acto administrativo que disponga el término del mismo.

**RESUELVO:**

1.- **Dispónese** el término de Convenio de Colaboración, suscrito entre el Instituto de Previsión Social y el Instituto Nacional de la Juventud "INJUV", de fecha 12 de noviembre de 2012, por los motivos y fundamentos expresados en el Considerando N°3 del presente acto administrativo.

2.- **Déjase** establecido que conforme a lo informado por la División Jurídica en su oficio ordinario N° 31815/349-16 de 26 de enero de 2016, procede dictar el presente instrumento que pone término al convenio en referencia.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.

*[Handwritten signature]*  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN NACIONAL  
DIRECTORA NACIONAL (S)  
EUGENIA ELIZALDE SOTO  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

**DISTRIBUCION:**

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- División Canales de Atención a Clientes
- Departamento Personas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Finanzas
- Departamento Cobranza Institucional
- Departamento Transparencia y Documentación
- Departamento Auditoría Interna
- Dirección Regional IPS Región de Magallanes y la Antártica Chilena
- Unidad Apoyo Documental de la División Jurídica
- Prestadora María Genova e Hijos Limitada
- Eitel y Cisternas Mateo, Subdirección de Sistema de Información y de Administración

CA/EMB/M/ELW/NCR/MEGA/MAC/mrc

Dispone término de Convenio de Colaboración, suscrito entre este Instituto y el Instituto Nacional de la Juventud "INJUV", de fecha 12 de noviembre de 2012.

(Folio DTD N°3862-7)